

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 138

Presentada por: Administración

Serie 1992-93

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 12, SERIE 1989-90, LA CUAL AUTORIZA ARRENDAR SIN NECESIDAD DE SUBASTA PUBLICA EL EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, IMPONER LAS CONDICIONES DE DICHO ARRENDAMIENTO Y LA CANTIDAD A PAGAR POR CADA DIA DE USO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Honorable Asamblea Municipal, mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 1989-90, autorizó al Honorable Alcalde a arrendar sin necesidad de subasta pública el equipo pesado propiedad del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto Se hace imperante la enmienda que más adelante se relaciona, toda vez que la misma redundante y beneficia a nuestros conciudadanos.


**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY 28 DE JUNIO DE 1993.**

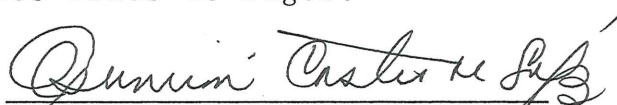
Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra de la referida Ordenanza para que lea de la siguiente manera:

"Establecer, como por la presente se establece, un canon de arrendamiento para el uso del Bulldozer, Rolo, Grader y Traxcavator, a razón de \$100.00 por las primeras dos horas y \$25.00 por hora adicional. Además, se cobrará por el uso del camión de pozo séptico la cantidad de \$25.00 por servicio, disponiéndose que el Municipio de Guaynabo sufragará los gastos de combustible, material, operador y medios de transportación para la máquina."


Sección 2da : Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1989-90, que no sean conflictivas con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Sección 3ra : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 1993.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 138, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 28 de junio de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathew, Milagros Pabón y Roberto López López.

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres.

  
Secretaria Asamblea Municipal